

**REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA "MI REGIÓN SUSTENTABLE –
PRODUCCIÓN DE COMPOSTA EN PILAS
AERÓBICAS CON DESECHOS ORGÁNICOS DE
LOS VALLES Y MERCADOS DE LA CIUDAD DE
ARICA"**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 050

ARICA, 08 SEP 2017

VISTOS:

1. La Carta de consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) sobre el proyecto "Mi Región Sustentable – Producción de Composta en Pilas Aeróbicas con Desechos Orgánicos de los Valles y Mercados de la Ciudad de Arica", presentada en esta Dirección Regional con fecha 18 de Abril de 2017, por el señor Miguel Ángel Villanueva.-
2. La Carta N°0047/2017 de fecha 16 de Mayo de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Arica y Parinacota, mediante la cual se le solicita al titular, complementar e informar los antecedentes que se indican a fin de resolver la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.
3. La Carta N°0067/2017 de fecha 12 de Julio de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Arica y Parinacota, mediante la cual se apercibe al titular según el Artículo 43 de la Ley 19.880 "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado".
4. La Carta de respuesta presentada en esta Dirección Regional con fecha 08 de Agosto de 2017, por el señor Miguel Ángel Villanueva.-
5. El Oficio Ordinario N°131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental".
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8 de 2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
7. La Resolución Exenta N°071, de fecha 02 de Marzo de 2015, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante la cual se nombra al Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Carta presentada en esta Dirección Regional con fecha 18 de Abril de 2017, por el señor Miguel Ángel Villanueva y la Carta complementaria presentada en esta Dirección Regional con fecha 08 de Agosto de 2017, se indica

que el proyecto "Mi Región Sustentable – Producción de Composta en Pilas Aeróbicas con Desechos Orgánicos de los Valles y Mercados de la Ciudad de Arica", consistiría en:

- La producción de composta en pilas aeróbicas con desechos orgánicos de los valles y mercados de la ciudad de Arica.-
- El proyecto no cuenta con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) previa.-
- Las principales partes y obras del proyecto consisten en: La preparación y nivelación del terreno con maquinaria pesada; Construcción de dos bodegas (una para el almacenamiento de composta y otra para guardar las herramientas usadas en el proceso); Confección de Pilas de Compostaje con desechos orgánicos de los valles y mercados de la ciudad de Arica.-
- Cosecha y venta del producto final (Compost).-
- La superficie del predio alcanzaría los 5.000 m2.-
- La superficie construida alcanzaría los 27 m2.-
- Las coordenada del proyecto serían:

DATUM WGS 84 HUSO 19		
Vértice	mE	mS
1	365361	7955918
2	365416	7955893
3	365350	7955593
4	365407	7955859

2. Que, para efectos de resolver la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, se han considerado los antecedentes proporcionados por el señor Miguel Ángel Villanueva, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad.
3. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que "*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley*" (énfasis agregado). Dicho artículo 10, ya citado, señala un listado de "*proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental*", los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
4. Que para efectos de resolver la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del proyecto "Mi Región Sustentable – Producción de Composta en Pilas Aeróbicas con Desechos Orgánicos de los Valles y Mercados de la Ciudad de Arica", se ha considerado el D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Artículo 3, literal o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:... o.5.) Plantas de tratamiento y/o disposición de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y centros de acopio y clasificación que atiendan a una población igual o mayor a cinco mil (5.000) habitantes.
5. Que el proyecto "Mi Región Sustentable – Producción de Composta en Pilas Aeróbicas con Desechos Orgánicos de los Valles y Mercados de la Ciudad de Arica", establece que el origen de los desechos orgánicos provienen de los valles y mercados de la ciudad de Arica y que esta Dirección Regional entiende que la

ciudad de Arica cuenta con una población igual o mayor a cinco mil (5.000) habitantes.

6. Que, sobre la base de la información tenida a la vista, presentada por el señor Miguel Ángel Villanueva, los criterios expresados anteriormente, y los antecedentes del proyecto "Mi Región Sustentable – Producción de Composta en Pilas Aeróbicas con Desechos Orgánicos de los Valles y Mercados de la Ciudad de Arica", es posible concluir que este proyecto se ajustaría al literal o.5) del Artículo 3 del D.S. N°40/2012.-

Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA sobre el proyecto "Mi Región Sustentable – Producción de Composta en Pilas Aeróbicas con Desechos Orgánicos de los Valles y Mercados de la Ciudad de Arica", requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el titular y los fundamentos expuestos en los considerandos N°1, N°4 y N°5 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Miguel Ángel Villanueva, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso los exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular y archívese




AAP/RAR/HMZ

Distribución:

- Señor Miguel Ángel Villanueva titular del proyecto "Mi Región Sustentable – Producción de Composta en Pilas Aeróbicas con Desechos Orgánicos de los Valles y Mercados de la Ciudad de Arica"

C.c.

- SEREMI de Salud Región de Arica y Parinacota
- Superintendencia del Medio Ambiente Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes SEA Región de Arica y Parinacota